

Expte. **DI-197/2009-10**

---

**Ilmo. Sr. ALCALDE-PRESIDENTE  
AYUNTAMIENTO DE HUESCA  
Plaza de la Catedral, 1  
22002 HUESCA**

## **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 10-02-2009 se presentó queja de carácter individual.

**SEGUNDO.-** En la queja presentada se hacía alusión al mal estado del pavimento en el centro de Huesca, en concreto en la Plaza Concepción Arenal y alrededores, donde hay numerosas baldosas levantadas, lo que supone un peligro para los peatones, por el riesgo de sufrir caídas.

**TERCERO.-** Asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguiente actuaciones de instrucción :

**1.-** Con fecha 25-02-2009 (R.S. nº 1903, de 27-02-2009) se solicitó información al AYUNTAMIENTO de HUESCA sobre la cuestión objeto del expediente, y en particular :

1.- Informe de los Servicios municipales competentes, en relación con el estado de la pavimentación en la Plaza Concepción Arenal y alrededores, y de las resoluciones adoptadas por esa Administración Local para reparación de las deficiencias comprobadas.

**2.-** Con fecha 27-03-2009 (R.S. nº 3035, de 31-03-2009) se dirigió recordatorio de la solicitud de información al Ayuntamiento de Huesca, que hubo de ser reiterada por segunda vez con fecha 5-05-2009 (R.S. nº 4140, de 7-05-2009), sin que hasta la fecha se haya dado respuesta a la misma.

## **II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS**

**PRIMERA.-** El artículo 2.2 de la Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, reconoce a esta Institución competencia

para supervisar la actuación de los entes locales aragoneses en lo que afecta a materias en las que el Estatuto de Autonomía atribuya competencia a la Comunidad Autónoma de Aragón, como es en materia de urbanismo y ordenación del territorio. Y le faculta en todo caso para dirigirse a toda clase de autoridades, organismos, funcionarios y dependencias de cualquier Administración, con sede en la Comunidad Autónoma (art. 2.3).

**SEGUNDA.-** Más adelante, el artículo 19 de la misma Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece la obligación general de todos los poderes públicos y entidades afectadas por dicha Ley de auxiliar al Justicia en sus investigaciones, y añade que *“las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia ..... las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.”*

**TERCERA.-** A luz de las disposiciones antes referenciadas, consideramos que el AYUNTAMIENTO de HUESCA, al no dar respuesta alguna a las reiteradas solicitudes de información dirigidas al mismo para instrucción de la queja presentada, ha incumplido con las obligaciones que la citada Ley 4/1985 le impone para con esta Institución, a la que la entrada en vigor de la reciente reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobada por Ley Orgánica, 5./2007, en su art. 59, reconoce plena competencia para supervisar la actuación de los Entes Locales de nuestra Comunidad Autónoma, como ya lo estaba reconocido respecto a la Administración Autonómica, desde el Estatuto de 1982, y Ley reguladora de esta Institución, de 1985.

**CUARTA.-** El artículo 44 de nuestra Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, impone a todos los Municipios, entre otros servicios mínimos obligatorios, el de la pavimentación y conservación de las vías públicas.

### **III.- RESOLUCION**

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito

**PRIMERO.-** Formular **RECORDATORIO FORMAL** al **AYUNTAMIENTO DE HUESCA**, de la obligación que la **Ley 4/1985, de 27 de Junio**, le impone de **auxiliar al Justicia de Aragón** en la investigación de las quejas que ante el mismo se presenten en relación con la actuación

de la Administración Pública municipal.

**SEGUNDO.- Hacer RECOMENDACIÓN formal al AYUNTAMIENTO de HUESCA**, para que, en ejercicio de las obligaciones que le están atribuidas por art. 44 de nuestra Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, entre las que figura *“la pavimentación y conservación de las vías públicas”*, previa comprobación por sus servicios técnicos de las deficiencias que se denunciaban en la queja presentada, se adopten las medidas oportunas para su reparación.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes acuse recibo del Recordatorio de deberes legales y me comunique si acepta o no la Recomendación formulada, y, en este último caso, las razones en que funde su negativa.

**12 de junio de 2009**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**